

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO,

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

REGISTRO RESOLUCIONES  
Instituto Asturiano  
de Administración Pública  
"Adolfo Posada" 3330  
11/04/2008

Resolución de 10 de abril de 2008

de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 2 de abril de marzo de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso a través del turno específico de discapacidad, en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Advertidos errores en la Resolución de 2 de abril de 2008 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso a través del turno específico de discapacidad, en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA del 9 de abril), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Corregir los errores detectados en la Resolución de 2 de abril de 2008 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos por la que se corrigen a su vez errores de la Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso a través del turno específico de discapacidad, en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOPA del 9 de abril), en el siguiente sentido:

**En el número 4.1.1.1. B.1, párrafo tercero:**

*Donde dice:*

"En la especialidad de Psicología y Pedagogía, el aspirante elegirá entre presentar un programa de actuación del departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial. En el primer caso, la programación incluirá, al menos, los objetivos de evaluación, la metodología, y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el segundo caso, habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientación metodológicas. Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de actuación".

*Debe decir:*

"En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante elegirá entre presentar un programa de actuación del departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Instituto Asturiano  
de Administración Pública  
"Adolfo Posada"

psicopedagógica: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial. En el primer caso, la programación incluirá, al menos, los objetivos de evaluación, la metodología, y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el segundo caso, habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientación metodológicas. Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de actuación".

## En el número 4.1.1.1. B.2:

*Incluir un nuevo texto como párrafo tercero:*

"En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate".

## En el apartado 4.3, último párrafo:

*Suprimir:*

"Así como los que participen en los procedimientos de accesos entre los Cuerpos de funcionarios docentes"

## En el número 10.2.1.

*Donde dice:*

"Para los de nacionalidad española:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición
- Fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de quienes ingresen en el cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción

Estarán exceptuados de presentar la citada documentación los integrantes de las listas de aspirantes a interinidades, siempre que opten al mismo Cuerpo y especialidad de la lista que integran.

*Debe decir:*

Para los de nacionalidad española:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición
- Fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de quienes ingresen en el cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Instituto Asturiano  
de Administración Pública  
"Adolfo Posada"

— Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción

Estarán exceptuados de presentar los tres primeros documentos los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a interinidades en el ámbito territorial del Principado de Asturias, siempre que opten al mismo cuerpo y especialidad de la lista que integran."

**En el apartado 36,**

*Donde dice:*

"Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. Los tribunales solamente harán pública la nota final y global de la prueba

*Debe decir:*

"Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. Para superar la fase de oposición y acceder a la fase de concurso, será necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos. Los tribunales solamente harán pública la nota final y global de la prueba

**En el apartado 48:**

Cambiar en el texto el número 51 por el 49

**En el apartado 52:**

Cambiar en el texto el número 53 por el 51

**En el apartado 53:**

Cambiar en el texto el número 53 por el 51

**En el Anexo V**

*Donde dice:*

**"0592 011 Inglés (.....)**

2. Traducción inversa. Traducción al castellano (sin diccionario) de un texto o textos en alemán, en prosa de nivel estándar, con un total de palabras entre 250 y 350.

*Debe decir:*

**"0592 011 Inglés**

2. Traducción inversa. Traducción al castellano (sin diccionario) de un texto o textos en inglés, en prosa de nivel estándar, con un total de palabras entre 250 y 350.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la sede del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Instituto Asturiano  
de Administración Pública  
"Adolfo Posada"

el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos  
(P.D. Resolución de 04-09-2007 (BOPA 13-09-2007).



Fdo.-Luis Iturriz Viñuela